

CONTRATO POR COMPARACION DE PRECIOS DE BIENES PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LOS VIVEROS DE LAS DOS BOCAS Y SABANA YEGUA, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, REPÚBLICA DOMINICANA.

CONTRATO No. 687/2018

ENTRE: De una parte, **LA EMPRESA DE GENERACION HIDROELECTRICA DOMINICANA, (EGEHID)**, empresa autónoma de Servicio Público, continuadora jurídica de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales CDEEE, en lo relativo a la producción de energía hidroeléctrica, con su domicilio social y asiento principal ubicado en la Ave. Rómulo Betancourt No.303, Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, debidamente creada de conformidad con la Ley General de Electricidad No. 125-01, de fecha 26 de julio del 2001, modificada por la Ley 186-07, de fecha 6 de agosto del 2007, y el Decreto No. 628-07, modificado por el Decreto No. 102-18, de fecha 6 de marzo del 2018, con RNC 4-30-06085-2, representada por su Administrador **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 082-0004427-2, de este domicilio y residencia, quien para los fines del presente contrato se denominará **LA EGEHID**.

Y de la otra parte la sociedad **JOLTECA, S. R. L.**, sociedad de responsabilidad limitada constituida y existente de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social en la Av. Sarasota, No. 36, Plaza Kury, Suite 303, Bella Vista, Santo Domingo, RNC No. 1-31-53479-1, y Registro de Proveedores del Estado No. 66175, Registro Mercantil No. 133235SD, debidamente representada por sus Gerentes **SR. JOSÉ LUIS TEJEDA CASTILLO**, dominicano, mayor de edad, empresario, titular de la

denominará **EL PROVEEDOR**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: A que mediante el Decreto No. 628-07, de fecha 02 de noviembre del año 2007, modificado por el Decreto No. 102-18, de fecha 6 de

marzo del 2018, emitido por el Poder Ejecutivo, establece que en cumplimiento de lo dispuesto por el Párrafo I del Artículo 138 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, del 26 de julio de 2001, se dispone la creación de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), de propiedad estrictamente estatal, con personería jurídica y patrimonio propio y con capacidad para contraer obligaciones comerciales contractuales, según sus propios mecanismos de dirección y control.



POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: *"Comparación de Precios. Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

POR CUANTO: a que en fecha veintinueve (29) de agosto de 2018, **LA EGEHID** convocó al Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-116, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LOS VIVEROS DE LAS DOS BOCAS Y SABANA YEGUA, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, REPÚBLICA DOMINICANA.**

POR CUANTO: Que el día cuatro (04) de septiembre de 2018, el Comité de Compras y Contrataciones, procedió a la recepción y apertura de la Única Oferta Técnica-Económica, **PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LOS VIVEROS DE LAS DOS BOCAS Y SABANA YEGUA, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, REPÚBLICA DOMINICANA.**

POR CUANTO: Que después del estudio de la Propuesta presentada, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA EGEHID**, mediante comunicación sin número, de fecha **doce** (12) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), y tomando como referencia la opinión emitida por la Comisión Evaluadora mediante informe sin número de fecha once (11) de septiembre de 2018, donde resultó con el **ORDEN DE MERITO I** la empresa **JOLTECA, S.R.L.**, recomienda adjudicarle a **EL PROVEEDOR** el Contrato de adquisición de los Bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: A que el día Trece (13) del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018), mediante comunicación No. ADM/EGEHID-685-2018, **LA EGEHID** procedió a la notificación a la sociedad **JOLTECA, S. R.L.**, la adjudicación para **LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES, PARA LOS**



Cont. Para la Adquisición de materiales para viveros Las Dos Bocas

adp



VIVEROS DE LAS DOS BOCAS Y SABANA YEGUA, PROVINCIA SAN JUAN DE LA MAGUANA, REPÚBLICA DOMINICANA., por ser la más conveniente para la Institución.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bien: Producto elaborado a partir de materias primas, descrito en el objeto de este contrato.

Contrato: El presente documento.

El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos: Las contenidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-116**.

La Propuesta Técnica y Económica: presentada por la sociedad **JOLTECA, S. R.L.**, mediante Oferta Económica de fecha 2 de septiembre de 2018.

Comparación de Precios: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en un Concurso por Comparación de Precios, resulta adjudicatario del Contrato y suministra el o los productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: La entrega del Bien Adjudicado lo hará el Oferente, conforme a su mediante Oferta Económica de fecha 2 de septiembre de 2018, a la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

Cont. Para la Adquisición de materiales para viveros Las Dos Bocas

adp





- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-116**.
- c) La Propuesta Técnica y Económica presentada por la sociedad **JOLTECA, S. R.L.**, depositada el 2 de septiembre de 2018, mediante Oferta Economía de la misma fecha

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

- 3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA EGEHID**, a su vez, se compromete a comprar, los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	FUNDA PARA PLANTAR CAFÉ 6X8, CALIBRE 250	UNIDAD	200,000.00
2	FUNDA PARA PLANTAR AGUACATE 8X10 CALIBRE 300	UNIDAD	150,000.00
3	FUNDA PARA PLANTAR FRUTALES 6X8, CALIBRE 250	UNIDAD	100,000.00
4	MALLA SARÁN POLIETILENO ALTA DENSIDAD, CALIBRE 65X100 AMERICANO	MT2	2,500.00
5	MALLA ANTIMALEZA POLIETILENO P/VIVERO	ROLLO	10
6	HILO POLIETILENO P/MALLA ANTIMALEZA	ROLLO	1

- 3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir las condiciones establecidas en el llamado a Concurso por Comparación de Precios de Bienes No. **EGEHID-CCC-CCP-2018-116**.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo Tres (3) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON**



Cont. Para la Adquisición de materiales para viveros Las Dos Bocas



**SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS
CON 00/100 (RD\$1,788,322.00).**



ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

5.1 LA EGEHID dará al **PROVEEDOR** un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 40/100 (RD\$357,664.40)**, a la firma del presente contrato, contra entrega de Fianza de Anticipo.

5.2 Un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto total del Contrato, contra entrega en el Almacén de Quita Sueño de la EGEHID y carta de aceptación de la Dirección de Gestión Ambiental.

PARRAFO: EL PROVEEDOR autoriza formal y expresamente a **EGEHID** para que proceda a realizar el descuento de la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,500.00)**, del primer pago para Legalización Notarial del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de Adquisición tendrá una duración de quince (15) días laborables, contados a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar la entrega los Bienes solicitados.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la referida Convocatoria.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia



de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA EGEHID**.



ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO.-

10.1 LA EGEHID podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

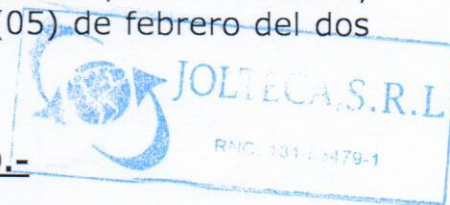
11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA EGEHID**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

12.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).



ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 15.- GARANTÍA DE ANTICIPO.

Antes de recibir el primer pago de avance inicial o anticipo, **EL CONTRATISTA** deberá proporcionar una garantía del mismo, constituyendo una póliza de seguro de fidelidad a entera satisfacción de **LA EGEHID** por un valor equivalente al monto del avance inicial.

La presente garantía se reducirá automáticamente y en la misma proporción en que el anticipo se impute a los abonos, y permanecerá en vigor desde la fecha de pago del anticipo de conformidad con el Contrato hasta que **LA EGEHID** haya recibido del Contratista el reembolso total de ese monto.

ARTÍCULO 16.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL CONTRATISTA** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de **LA EGEHID**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al Cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA EGEHID** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 17 IDIOMA OFICIAL. -

7.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del mismo.

ARTÍCULO 18: TÍTULOS. -

18.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mis

ARTÍCULO 19: ACUERDO INTEGRO.-

19.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

20.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

POR: LA EMPRESA DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DOMINICANA



ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO
Administrador

POR: JOLTECA, S. R. L

SR. JOSÉ LUIS TEJEDA CASTILLO



SR. IVAN JOSÉ COLLADO DÍAZ

Yo, Loc. Claudio Vargas, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matricula No. 2335, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que aparecen más arriba fueron puestas libre y voluntariamente, en mí presencia, por los señores **ING. DEMETRIO LLUBERES VIZCAINO, SR. JOSÉ LUIS TEJEDA CASTILLO y SR. YVAN JOSÉ COLLADO DÍAZ** cuyas generales y calidades constan, quienes declaran que son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTARIO PÚBLICO

